

881201

UNIVERSIDAD ANAHUAC

2
2ej

ESCUELA DE ACTUARIA

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



VINCE IN BONO MALUM

**PROPUESTA DE TARIFA PARA EL
SEGURO DE EFECTIVO Y VALORES
PARA INSTITUCIONES BANCARIAS**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

A C T U A R I O

P R E S E N T A :

LIDIA CLEOTILDE ELIZONDO STIVALET

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción	6	
Capítulo I	Esquema tarifario	10
	A) Tarificación	11
	1.- Prima por sucursal	11
	2.- Esquema de cuotas	11
	B) Alternativas de participación	13
	C) Recargos y Descuentos	14
	1.- Recargo: regionalización por estado	14
	2.- Descuentos: Medidas de seguridad	16
	- Calificación de las medidas de seguridad	19
	- Ponderación sobre la seguridad de fondos	20
	- Criterios de calificación	22
Capítulo II	Esquema de cobertura (Póliza de Efectivo y Valores para Instituciones Bancarias)	35

A) Condiciones Generales	36
1.- Bienes amparados	36
2.- Riesgos cubiertos	38
I.- Dentro del local, en cajas fuertes o bóvedas	36
II.- Dentro del local, en cajas registradoras o colectoras, cajeros automáticos o en poder y bajo custodia de sus cajeros, pagadores, cobradores o cualquier otro empleado.	37
III.- Fuera del local: en tránsito físicamente en po- der de cajeros, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario autorizado, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.	38
3.- Exclusiones	39
I.- Riesgos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.	39
II.- Riesgos excluidos que no pueden ser cubier- tos mediante convenio expreso.	40
4.- Fraude o dolo	42
5.- Límites máximos de responsabilidad	42
6.- Valuación	43
7.- Franquicia - Coaseguro	43
8.- Disminución y reinstalación de suma asegurada	44
9.- Prima y lugar de su pago	45
10.- Rehabilitación	46
11.- Territorialidad	47

12.- Agravación del riesgo	47
13.- Procedimiento en caso de pérdida	47
I.- Medidas de salvaguarda o recuperación	47
II.- Aviso inmediato	48
III.- Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.	48
14.- Lugar de pago de indemnización	50
15.- Otros seguros	50
16.- Medidas que puede tomar la Compañía en caso de siniestro	51
17.- Peritaje	51
18.- Subrogación de derechos	53
19.- Terminación anticipada del contrato	53
20.- Competencia	54
21.- Comunicaciones	55
22.- Prescripción	55
23.- Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros.	55
 B) Endoso de multas por falta de entrega	 56
1.- Riesgos cubiertos	56
2.- Tarifa	56
 C) Endoso de huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.	 57
1.- Riesgos cubiertos	57

2.- Riesgos excluidos que no pueden ser cubiertos	57
3.- Deducible	58
4.- Tarifa	58
Capítulo III Nota Técnica	59
<u>Esquema tarifario</u>	60
A) Base estadística	60
B) Actualización de valores	61
C) Procedimiento de cálculo	61
1.- Frecuencia	61
2.- Siniestro promedio	63
3.- Prima de riesgo	63
4.- Prima de tarifa	65
D) Participación del asegurado	66
1.- Franquicia - Coaseguro	66
2.- Prima básica	67
3.- Descuentos para diversa combinaciones de franquicias - coaseguros	69
E) Esquema de cuotas	70

F) Recargos y descuentos	73
1.- Recargos: regionalización de costos	73
2.- Descuentos: medidas de seguridad	77
<u>Esquema de cobertura</u>	80
Capítulo IV Conclusiones	81
Bibliografía	84

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El Junio de 1864 el Sr. Guillermo Newbold estableció en México el primer banco de carácter particular que empezó a operar como sucursal de la sociedad inglesa denominada London Bank of Mexico & South America, Limited. Posteriormente el desarrollo de las Instituciones Bancarias fue irregular, reflejando lo difícil e inseguro de las condiciones políticas y económicas de la nación por lo que el sistema bancario mexicano es relativamente nuevo, de hecho es un producto de la etapa constructiva de la revolución.

En la segunda década del presente siglo se estableció el Banco de México como Institución Central, encargado de emitir billetes, regular la circulación de la moneda y el cambio externo, operar como banco de reserva y, en la práctica, actuar como cámara de compensación. En cambio, el desarrollo de las Instituciones de Seguros fue posterior ya que hasta 1935 se expidió la Ley General de Instituciones de Seguros, con la finalidad de mexicanizar este tipo de operaciones. Al poco tiempo empezaron a operar Compañías de Seguros trabajando el ramo de daños: Incendio, Marítimo y Transporte y Diversos.

En la época del desarrollo económico e industrial en México se establece una relación estrecha entre las Instituciones de Crédito y las Instituciones de Seguros, manteniéndose ésta hasta la nacionalización bancaria. Esto significaba tener un

soporte suficiente para cubrir cualquier eventualidad que pudiera afectar el patrimonio de las Instituciones de Crédito con costos subsidiados o preferenciales. Bajo este amparo se encontraba el de robo y/o asalto de dinero y valores.

Es claro, entonces que no existía la necesidad de contar con una tarifa específica para este seguro, ni capturar datos estadísticos para tomar decisiones al respecto.

En este período la seguridad bancaria no era un factor de gran importancia probablemente debido a que la incidencia de asaltos y robos no afectaba el patrimonio de las Instituciones Bancarias, pues contaban con el soporte de su propia Compañía de Seguros. Por otro parte, prevalecía la idea de captación de nuevos negocios sin importar las condiciones físicas de seguridad.

A partir de la nacionalización se rompe la liga entre las Compañías de Seguros y las Instituciones Bancarias por lo que las primeras se vieron en la necesidad de eliminar, poco a poco el subsidio en los costos que daban a los segundos.

Al ser ya los Bancos propiedad de la nación el Gobierno Federal toma medidas para proteger los bienes depositados en estas instituciones. Entre las que destacan el Reglamento sobre Seguridad Bancaria y las Normas Mínimas de Seguridad publicadas el 6 y 7 de abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación; así como, medidas institucionales para mejorar la seguridad física de las sucursales, observándose cada día más construcciones adecuadas para la operación bancaria.

Debido a esta nueva realidad se considero importante crear este trabajo el cual tiene la finalidad de establecer los términos y condiciones adecuados a costos justos y suficientes.

Al analizar la siniestralidad, las condiciones físicas y operativas de las Sociedades Nacionales de Crédito y en base a los conocimientos tecnológicos de seguridad bancaria se determinó el esquema tarifario, estableciéndose la prima por sucursal pudiendo ser modificada por la regionalización, el tipo de seguridad y el monto de suma asegurada.

Por último, fue necesario establecer términos y condiciones específicos para este esquema creándose la modalidad de una franquicia - conseguro, así como, coberturas adicionales para cumplir con las necesidades del mercado.

CAPITULO I

ESQUEMA TARIFARIO

ESQUEMA TARIFARIO

A) TARIFICACION

1.- Prima por sucursal

Prima base = \$ 5'488,000.00 para una suma asegurada de \$ 120'000,000.00

2.- Esquema de cuotas

Para diferentes sumas aseguradas se tienen las siguientes cuotas y primas por sucursal:

<u>Suma asegurada pesos</u>	<u>Cuota</u>	<u>Prima pesos</u>
11,850,000	0.3698	4'308,498
23'300,000	0.2008	4'659,131
46'600,000	0.1075	5'009,765
116'500,000	0.0470	5'473,279
233'000,000	0.0250	5'823,914
466'000,000	0.0133	6'174,548
699'000,000	0.0091	6'379,656
932'000,000	0.0070	6'525,183

1,165'000,000	0.0057	6'638,062
1,514'500,000	0.0045	6'770,781
2,330'000,000	0.0030	6'998,696

Si se desea la prima para alguna otra suma asegurada se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P(L) = (LN(L) / 18.60178) = 5'488,000$$

Donde:

P(L) - Prima para la suma asegurada deseada

LN(L) - Logaritmo Natural de la suma asegurada deseada

B) ALTERNATIVAS DE PARTICIPACION DEL ASEGURADO

PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA DIVERSAS COMBINACIONES DE FRANQUICIA - COASEGURO

Monto mínimo (franquicia) días de salario mínimo	Coaseguro	Descuento
1,000	10 %	Básico
1,000	15 %	5 %
1,000	20 %	11 %
1,000	25 %	18 %
2,000	10 %	6 %
2,000	15 %	11 %
2,000	20 %	16 %
2,000	25 %	22 %
3,000	10 %	12 %
3,000	15 %	17 %
3,000	20 %	22 %
3,000	25 %	26 %

4,000	10%	17 %
4,000	15 %	22 %
4,000	20 %	26 %
4,000	25 %	31 %

C) RECARGOS Y DESCUENTOS

1.- Recargo: Regionalización por estado

<u>Estado</u>	<u>Recargo</u>
Aguascalientes	00.00 %
Baja California Norte	00.00 %
Baja California Sur	00.00 %
Campeche	00.00 %
Chiapas	00.00 %
Chihuahua	00.00 %
Colima	00.00 %
Hidalgo	00.00 %
Michoacan	00.00 %
Nayarit	00.00 %
Nuevo León	00.00 %
Queretaro	00.00 %
Quintana Roo	00.00 %

San Luis Potosi	00.00 %
Sonora	00.00 %
Tabasco	00.00 %
Tamaulipas	00.00 %
Tlaxcala	00.00 %
Veracruz	00.00 %
Yucatán	00.00 %
Zacatecas	00.00 %
Distrito Federal	40.00 %
Durango	40.00 %
Guerrero	40.00 %
Oaxaca	40.00 %
Estado de México	70.00 %
Guanajuato	70.00 %
Coahuila	80.00 %
Morelos	90.00 %
Jalisco	100.00 %
Puebla	100.00 %
Sinaloa	100.00 %

2.- Descuentos: Medidas de seguridad

* Puntos de calificación	Descuento **
0 - 250	0.00 %
251 - 350	5.00 %
351 - 400	10.00 %
401 - 440	15.00 %
441 - 470	25.00 %
471 - 490	35.00 %
491 - 500	50.00 %

- * Ver inciso referente a calificación de las medidas de seguridad
- ** El descuento máximo por banco es del 30 %

Las calificaciones por sucursal podrán ser vaciadas en la siguiente hoja de cálculo lo cual ayudará a encontrar los puntos totales de calificación y por ende el porcentaje de descuento.

HOJA DE CALCULO - MEDIDAS DE SEGURIDAD

BANCO _____
SUCURSAL _____

CONCEPTO	CALIFICACION	PESO DEL FACTOR	PUNTOS
1.1.A		2	
1.1.B		1	
1.1.C		1	
1.1.D		2	
1.2.A		2	
1.2.B		3	
1.3		4	
1.4.A		2	
1.4.B		1	
1.5.A		3	
1.5.B		1	
1.6		2	
1.7		1	
2.1.A		2	
2.1.B		2	

CONCEPTO	CALIFICACION	PESO DEL FACTOR	PUNTOS
2.1.C		1	
2.1.D		2	
2.1.E		1	
2.1.F		1	
2.1.G		1	
2.1.H		1	
2.1.I		1	
2.1.J		1	
2.1.K		1	
2.1.L		2	
2.2.A		2	
2.2.B		1	
3.1.A		2	
3.1.B		1	
3.2		2	
3.5		1	
TOTAL		50	

CALIFICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

La forma de calificar las medidas de seguridad es la siguiente:

- A) Se aplica una calificación de cero a diez puntos para cada uno de los conceptos que integran los tres rubros de medidas de seguridad (criterios de calificación).
- La entrada al local o penetración
 - La recolección
 - La retirada del local o huida
- B) Las calificaciones anteriores se multiplican por los pesos específicos ponderados de cada concepto a fin de obtener una calificación parcial para cada rubro (ponderación sobre la seguridad de fondos).
- C) Una vez obtenidos los productos de cada rubro, éstos se suman para obtener la puntuación total que va de cero a quinientos puntos.
- D) Con la puntuación total obtenida se determina el rango dentro del cual se ubica la calificación y así el porcentaje de descuento.

PONDERACION SOBRE LA SEGURIDAD DE FONDOS

CONCEPTO	PESO DEL FACTOR
<u>1.- PENETRACION AL INMUEBLE</u>	
1.1.- Diseño y construcción del inmueble	
a) Tipo de construcción	2
b) Tipo de operación	1
c) Tipo de colindantes	1
d) Localización	2
1.2.- Diseño y resistencia física	
a) Control de acceso	2
b) Campana de seguridad	3
1.3.- Carga y descarga de valores	4
1.4- Vigilancia	
a) Local	2
b) Personal	1
1.5.- Almacenamiento	
a) Bóveda	3
b) Vestíbulo	1
1.6.- Alarmas y conexión con seguridad pública	2
1.7.- Monitoreo en oficina central o autoridades locales	1

2.- RECOLECCION DE EFECTIVO Y VALORES

2.1.- Almacenamiento

a) Construcción y puerta	2
b) Duración de apertura mínima	2
c) Reja de día	1
d) Dispositivo de apertura retardador	2
e) Bóveda exclusiva o división física	1
f) Caja fuerte	1
g) Compartimientos de doble fondo y sobre llave	1
h) Caja fuerte	1
i) Mecanismo de refoj	1
j) Vigilancia en todas sus caras	1
k) Acomodo de billetes de acuerdo a sus denominaciones	1
l) Módulo de seguridad	2

2.2.- Area de cajas al público

a) Dispositivos	2
b) Dotación a cajeros de ventanilla	1

3.- FUGA DEL INMUEBLE

3.1.- Vigilancia

a) Local	2
b) Personal	1

3.2.- Alarmas y conexión con seguridad pública

3.3.- Monitoreo en oficina central o autoridades locales

TOTAL 50

B) CRITERIOS DE CALIFICACION

1.- PENETRACION AL INMUEBLE

1.1.- Diseño y construcción del inmueble

a) Tipo de construcción

- Techos de concreto armado
- Muros de tabique
- Ventanas con herrajes
- Alarma contra robo en puertas y ventanas
- Doble puerta de acceso
- Sin tragaluces o éstos protegidos 10

- Techos de concreto armado
- Muros de tabique
- Ventanas con herrajes
- Alarmas contra robo en puertas y ventanas
- Sin tragaluces o éstos protegidos 8

- Techos de concreto armado
- Muros de tabique
- Ventanas con herrajes
- Sin tragaluces o éstos protegidos 6

- Techos de concreto armado	
- Muros de tabique	
- Sin tragaluces o éstos protegidos	4
- Otro tipo de construcción	0
b) Tipo de operación	
- Sin atención al público	
- Atención bancos matutino	
- Horario de trabajo matutino y vespertino	10
- Atención bancos matutino	
- Horario de trabajo matutino y vespertino	
- Con atención al público separado al área de atención a bancos	8
- Horario de trabajo matutino y vespertino	
- Con atención al público separada al área de atención a bancos	6
- Atención a bancos matutino	
- Horario de trabajo matutino y vespertino	
- Sin separación física de atención público y bancos	4
- Horario de trabajo matutino y vespertino	
- Atención bancos matutino y vespertino	
- Sin separación física de atención público y bancos	2
- Otro caso	0

c) Tipo de colindantes	
- Muro independiente	
- Protección en azotea	
- Diferente nivel de azotea	10
- Muro independiente	
- Diferente nivel de azotea	7
- Lote baldío o local desocupado	4
- Otro tipo	0
d) Localización	
- Zona habitacional	10
- Zona comercial	5
- Zona industrial	0

1.2.- Diseño y resistencia física

a) Control de acceso	
- Acceso por medio de credencial con foto	
- Cinta magnética	
- Vigilancia de entrada	
- Libro de registros	
- Gafete de entrada a zona restringida	10

- Acceso por medio de credencial con foto
- Vigilancia de entrada
- Libro de registros 7

- Vigilancia de entrada
- Libro de registros
- Identificación por medio de personal autorizado 4

- Otro tipo 0

b) Campana de seguridad

- Construido con muros y techos de tabique y concreto armado
- Puerta de acceso de acero y cristales blindados 10

- Construido con muros y techos de tabique y concreto armado
- Puerta de acceso de acero y sin cristal o éste no blindado 5

- Otro tipo 0

1.3.- Carga y descarga de valores

- Cochera tipo exclusiva
- Acceso peatonal
- Vigilancia
- Atención individual 10

- Cochera tipo exclusiva	
- Acceso peatonal	
- Vigilancia	7
- Acceso peatonal	
- Vigilancia	4
- Sin área de carga y descarga de valores (en vía pública)	0

1.4.- Vigilancia

a) Local

Dominio visual y por monitoreo a las zonas de:	
- Cochera	
- Dotación a cajeros	
- Acceso al área restringida con monitoreo constante	10

Dominio visual y por monitoreo a las zonas de:	
- Cochera	
- Dotación a cajeros	7

Dominio visual a las zonas de:	
- Cochera	
- Dotación a cajeros	4

Otro caso	0
-----------	---

b) Personal

Tipo de policías:

- Rigurosamente seleccionado, adiestrado y equipado	10
- Rigurosamente seleccionado y adiestrado	5
- Sin selección, adiestramiento y equipo	0

1.5.- Almacenamiento

a) Bóveda

- Bóveda fuera de la vista del público - Puerta de seguridad controlada	10
- Bóveda a la vista - Puerta de seguridad controlada	5
- Otro caso	0

b) Vestíbulo

- Exclusivo, libre de cualquier instalación	10
- Obstruido	5
- Sin vestíbulo	0

1.6.- Alarmas y conexión con seguridad pública

- Alarma contra asalto en área de cajeros y oficinas
- Alarma contra asalto en el vestíbulo de atención a cajeros de mostrador
- Alarma contra asalto en el vestíbulo de la bóveda
- Con señalización a las autoridades de la localidad
- Sistema de detección de humo y calor
- Con tablero de control en el local de vigilancia

Si cumple con los 6 incisos	10
Si cumple con 5 ó 4 incisos	7
Si cumple con 3 ó 2 incisos	4
Si cumple con menos de 2 incisos	0

1.7.- Monitoreo en oficina central o autoridades locales

- Cámara de circuito cerrado con monitor y filmación 10
- Únicamente filmación local 5
- Sin este dispositivo 0

2.- RECOLECCION DE EFECTIVO Y VALORES

2.1.- Almacenamiento

a) Construcción y puerta

- Puerta de la bóveda de acero tratado de 9 cm.
- Doble cerradura de combinación con 3 movimientos
- Sistema doble de relojería

Si cumple los 3 incisos	10
Si cumple 2 de los incisos	7
Si cumple 1 de los incisos	4
Si no cumple ninguno de los incisos	0

b) Duración de apertura mínima

- Apertura mínima solo para el retiro o ingreso de fondos

Procedimiento existente	10
Procedimiento no existente	0

c) Reja de día

- Existe y opera cerrada
- Existe y no opera cerrada
- No existe

d) Dispositivo de apertura retardador	
- Dispositivo retardador de apertura que cierre la puerta de la bóveda con 30 minutos de retraso	
Existe	10
No existe	0
e) Bóveda exclusiva o división física	
- Bóveda exclusiva	10
- División física para otro servicio simulando doble cerradura	5
- Otro caso	0
f) Caja fuerte	
- Anclaje en piso o pared	10
- Sin anclaje en piso o pared	0
g) Compartimientos o gabetas con doble fondo y sobre llave	
- Si existe	10
- Doble fondo y una llave	5
- No existe	0

h) Caja fuerte	
- Con doble combinación	10
- Con una combinación	5
- Otro caso	0
i) Mecanismo de reloj	
- Si existe	10
- No existe	0
j) Vigilancia en todas sus caras	
- Si tiene	10
- No tiene	0
k) Acomodo de los billetes de acuerdo a sus nominaciones	
- Se efectúa	10
- No se efectúa	0
l) Módulo de seguridad	
- Si tiene	10
- No tiene	0

2.2.- Area de cajas al público

a) Dispositivos

Trampas, cajones de doble fondo, cajones ocultos, cajones con chapa, puerta con chapa

- Si cumple con cinco dispositivos	10
- Si cumple con cuatro dispositivos	8
- Si cumple con tres dispositivos	6
- Si cumple con dos dispositivos	4
- Si cumple con un dispositivo	2
- Si cumple con ningun dispositivo	0

b) Dotación de cajeros en ventanilla

- En vestíbulo independiente a bóveda y fuera de la vista del público	10
- En vestíbulo de bóveda	5
- A la vista del público	0

3.- FUGA DEL INMUEBLE

3.1.- Vigilancia

a) Local

Dominio visual y por monitoreo a las zonas de:

- Cochera
- Dotación a cajeros
- Acceso al área restringida con monitoreo constante 10

Dominio visual y por monitoreo a las zonas de:

- Cochera
- Dotación a cajeros 7

Dominio visual a las zonas de:

- Cochera
- Dotación a cajeros 4

Observando una sola área 0

b) Personal

Tipo de policías:

- Rigurosamente seleccionado, adiestrado y equipado 10
- Rigurosamente seleccionado y adiestrado 5
- Sin selección, adiestramiento y equipo 0

3.2.- Alarmas y conexión con seguridad pública

- Alarma contra asalto en área de cajeros y oficinas
- Alarma contra asalto en el vestíbulo de atención a cajeros de mostrador
- Alarma contra asalto en el vestíbulo de la bóveda
- Con señalización a las autoridades de la localidad
- Sistema de detección de humo y calor
- Con tablero de control en el local de vigilancia

Si cumple con los 6 incisos	10
Si cumple con 5 ó 4 incisos	7
Si cumple con 3 ó 2 incisos	4
Si cumple con menos de 2 incisos	0

3.3.- Monitoreo en oficina central o autoridades locales

- Cámara de circuito cerrado con monitor y filmación 10
- Únicamente filmación local 5
- Sin este dispositivo 0

CAPITULO II

ESQUEMA DE COBERTURA

(POLIZA DE EFECTIVO Y VALORES
PARA INSTITUCIONES BANCARIAS)

A) CONDICIONES GENERALES

1.- BIENES AMPARADOS

- A) Dinero en metálico o billetes de banco, en moneda nacional o extranjera.

- B) Valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bono financiero, hipotecario o de ahorro, cédulas hipotecarias y cualquier otro título por el que exista interés asegurable.

- C) Lingotes, barras o cualquier forma de amonedación de metales preciosos.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

1.- DENTRO DEL LOCAL, EN CAJAS FUERTES O BOVEDAS

- A) Robo con violencia: Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, así como, a las cajas fuertes o bóvedas que los contengan, causados por robo o intento de robo, perpetrados dentro del local donde se encuentren siempre:
 - 1.- Que las puertas de tales cajas fuertes o bóvedas permanezcan perfectamente cerradas con una cerradura de combinación.
 - 2.- Que para la apertura de las mismas se haga uso de violencia de la que queden huellas visibles.

- B) Robo por asalto o intento de asalto:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, así como, a las cajas fuertes o bóvedas que los contengan a consecuencia de robo por asalto, entendiéndose por tal el perpetrado dentro del local en que se encuentren los bienes, durante el tiempo en que éste permanezca abierto o cerrado al público, pero que esté presente el personal que maneja tales bienes, solamente mediante el uso de fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas.
- C) Incendio y explosión:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren contenidos en local del Asegurado, causados directamente por incendio o por explosión.

II.- DENTRO DEL LOCAL, EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, CAJEROS AUTOMATICOS O EN PODER Y BAJO CUSTODIA DE SUS CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O CUALQUIER OTRO EMPLEADO.

- A) Robo con violencia:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, así como, a las cajas registradoras o colectoras que los contengan causados por robo o intento de robo, perpetrados dentro del local en que se encuentren haciendo uso de violencia y dejando huellas visibles de tal violencia sobre las cajas registradoras que contengan los bienes asegurados en esta póliza.

- B) Robo por asalto o intento de asalto:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, así como, a las cajas registradoras o colectoras que los contengan a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por tal el perpetrado dentro del local en que se encuentran los bienes, durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público, mediante el uso de fuerza ya sea moral o física sobre las personas.

III.- FUERA DEL LOCAL: EN TRANSITO FISICAMENTE EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, CON PROPOSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACION PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO

- A) Robo con violencia, intento de robo o asalto:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo con violencia, intento de robo o asalto entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargada del manejo de los bienes mientras se encuentren en su poder, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral.
- B) Incapacidad física de la persona portadora:** Cubre las pérdidas o robo de los bienes asegurados atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su manejo, provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones corporales o la muerte.

- C) Accidente del vehículo portador:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.

3.- EXCLUSIONES

I.- RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

- A) Huelgas y alborotos populares:** Cubre los daños o el robo de los bienes amparados, causados directamente por personas ajenas al Asegurado, que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o bien por las medidas que para reprimir estos actos tomen las autoridades.
- B) Multas por falta de entrega.** Ampara las multas impuestas por la Bolsa de Valores, por falta de entrega dentro del límite establecido de las 72 horas, de la compra - venta de títulos obtenidos en Bolsa, a consecuencia de un riesgo amparado y dentro de los límites asumidos.

**II.- RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO
EXPRESO**

Quedan expresamente excluidos del presente seguro toda pérdida o daños originados por cualesquiera de las siguientes causas:

- A) Por robo, fraude, abuso de confianza, malversación, dolo, mala fé, o culpa grave en que intervenga directamente o en complicidad o en convivencia, cualquier empleado o funcionario encargado de los bienes materia del seguro.**

- B) En caso de robo con violencia, previsto en la cláusula 2, inciso I, subinciso a, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público.**

- C) No se cubren las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por raterías a consecuencia de algún fenómeno metereológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del Asegurado.**

- D) Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia, extravío o desaparición misteriosa.**

- E) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no; invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.**
- F) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**
- G) Pérdidas o daños a los bienes amparados, como consecuencia de riesgos atómicos o nucleares.**
- H) Robo o daños a consecuencia de asalto, robo con o sin violencia, o intento de los mismos mientras los bienes amparados se encuentren en el domicilio particular de socios, funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores o cualquier empleado del Asegurado.**

4.- FRAUDE O DOLO

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- A) Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.**

- B) Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía la documentación requerida.**

- C) Si hubiera en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fé del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.**

5.- LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía sobre los bienes amparados será en exceso de la franquicia - coaseguro indicada en la Cláusula 7 y en ningún caso excederá a la suma asegurada contratada, ni al interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

6.- VALUACION

En ningún caso será responsable la Compañía por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocio el día del siniestro y, si no fuere posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Compañía no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquel en que la pérdida haya sido descubierta.

Trajéndose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como, los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

7.- FRANQUICIA - COASEGURO

Este seguro con la aplicación invariable de una franquicia-coaseguro, bajo la cual:

- 1.- No proceden siniestros de monto menor o igual a 1000 días de salario mínimo general del Distrito Federal, vigente a la fecha del siniestro (franquicia).
- 2.- En todos los siniestros que rebasen dicha cantidad, quedará a cargo del Asegurado un 10% de la pérdida (coaseguro).

No obstante lo anterior, podrán elegirse, de entre las que figuran en el siguiente cuadro, diferentes cantidades y porcentajes para conformar una nueva franquicia-coaseguro, de acuerdo a las cuales habrá lugar a un descuento en la prima correspondiente, o bien, no procederá tal descuento.

**PORCENTAJES DE DESCUENTO PARA DIVERSAS COMBINACIONES
DE FRANQUICIAS - COASEGUROS**

CONCEPTO		MONTOS MINIMOS (FRANQUICIAS)*			
		1000	2000	3000	4000
COA	10 %	0 %	6 %	12 %	17%
SE	15 %	5 %	11 %	17 %	22%
GU	20 %	11 %	16 %	22 %	26%
RO	25%	16 %	22 %	26 %	31 %

* En días de salario mínimo general del Distrito Federal, vigente a la fecha del siniestro.

B.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada pudiendo ser reintegrada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, mediante el pago de la prima correspondiente.

Si la póliza comprendiera varias coberturas e incisos, la disminución o reintegración se aplicará a las coberturas e incisos afectados.

9.- PRIMA Y LUGAR DE SU PAGO

- A) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y, salvo convenio en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año.
- B) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a tres meses, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicarán los recargos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a la fecha de expedición de la póliza, los cuales se darán a conocer por escrito al Asegurado.
- C) El Asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.

Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

10.- REHABILITACION

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de primas de las Condiciones Generales, el Asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha Cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado. En este caso, por el sólo hecho del pago mencionado los efectos de ese seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta Cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

11.- TERRITORIALIDAD

Las coberturas amparadas por la presente póliza se aplican únicamente dentro de la República Mexicana.

12.- AGRAVACION DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el mismo durante el curso del Seguro dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocará una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA

1.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a lo que ella le indique.

Queda expresamente convenido y entendido que, en caso de reclamación que tenga por materia valores de los cuales esté prevista legalmente su cancelación o reposición es obligación del Asegurado realizar todas las gestiones extrajudiciales y judiciales, para obtener la cancelación y reposición de los mismos. En estos casos la obligación de la Compañía se reduce al reembolso de los gastos y costos judiciales que implique dicho procedimiento de cancelación y/o reposición al Asegurado. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley.

II. - AVISO INMEDIATO

Al ocurrir algún robo que pudiere dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de denunciarlo a las autoridades correspondientes y ha comunicarlo por escrito a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo casos de fuerza mayor. La falta oportuna de la denuncia o de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiera tenido pronto aviso sobre el mismo.

III. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑIA

El Asegurado está obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de información

sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los quince días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito los documentos y datos siguientes:

- A) Un estado de pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando el monto más detallado y exacto que sea factible, cuales fueron los bienes robados o dañados , así como, el importe de la pérdida o daño correspondiente , teniendo en cuenta el valor de dichos bienes de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 de estas Condiciones.
- B) Una relación de todos los seguros que existan sobre los bienes en el momento del siniestro.
- C) Todos los libros, facturas, copias o duplicados de facturas, documentos contables justificativos, actas y cualesquiera documentos o informe que sea necesarios en apoyo de su reclamación.
- D) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del siniestro, así como, con las circunstancias en las cuales se produjo y a petición de la Compañía, copia certificada de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

IV Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación, pruebas de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

14.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en su domicilio social.

15.- OTROS SEGUROS

El Asegurado tiene obligación de dar aviso, por escrito, a la Compañía sobre todo seguro que contrate o tenga contratado cubriendo los mismos bienes, contra los mismos riesgos, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado cometiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

16.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o dañe los bienes asegurados mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

- A) Penetrar en el lugar del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.

- B) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Compañía.

17.- PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designaran dos, uno para cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá nombrar el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso. Por otro lado, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

18.- SUBROGACION DE DERECHOS

En los términos de la Ley, la Compañía se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

19.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tarifa para seguro a corto plazo autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros:

PERIODO	PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 meses	20%
Hasta 1½ meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%

Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de la fecha de la notificación, y la Compañía devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efecto la terminación del contrato.

20.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros. Si dicho organismo no es designado árbitro podrá acudir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

21.- COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio social.

22.-PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dió origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el sombramiento del perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

23.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

" Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones ".

B) ENDOSO DE MULTAS POR FALTA DE ENTREGA

1.- RIESGOS CUBIERTOS

El presente endoso ampara las multas impuestas por la Bolsa de Valores por falta de entrega dentro del límite establecido de las 72 horas de la compra - venta de títulos obtenidos en Bolsa, a consecuencia de un riesgo amparado por la póliza a la que se adhiere este endoso y dentro de los límites asumidos.

2.- TARIFA

El costo de la presente cobertura será de 0.50 % de la suma asegurada de la sucursal.

C) ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan cubiertos contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por: Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos tomadas por las autoridades.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS

Esta Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas por:

- A) Raterío, hurto o saqueo cometidos por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.

- B) Cambios de temperatura o humedad.

- C) Cualquier otro daño consecuencial resultante de la realización de los actos a que se refiere este endoso.

3.- DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada de la sucursal afectada, con un mínimo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha del siniestro.

4.- TARIFA

El costo de la presente cobertura será de 0.65 %o de la suma asegurada de la sucursal.

CAPITULO III

NOTA TECNICA

ESQUEMA TARIFARIO

A) BASE ESTADISTICA

Con la información capturada de 1982 a agosto de 1988 por el área de Seguridad Bancaria e Investigación del Banco de México sobre robos y asaltos bancarios se conformo la base estadística. Dicha información contiene los siguientes datos:

Fecha
Hora
Entidad Federativa
Población
Monto del asalto en pesos
Número de asaltantes

Por otra parte, del Boletín Mensual de Información Estadística Oportuna que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se obtuvo el número de sucursales promedio en cada uno de los ejercicios para adicionarlos a la base estadística anterior.

Con toda esta información se trabajó para obtener las tarifas suficientes.

B) ACTUALIZACION DE VALORES

Para hacer homogéneo el monto de los siniestros cada uno de los asaltos bancarios se convirtió a su equivalente en dólares al tipo de cambio libre promedio del mes de ocurrencia.

Con el procedimiento anterior se puede decir que tenemos información uniforme o comparable entre sí, por lo cual es factible sumarizar los siete años y dejarlos en un solo registro. De esta manera se obtiene una mayor experiencia y se cumple, de mejor manera, con la ley de los grandes números.

C) PROCEDIMIENTO DE CALCULO

1.- Frecuencia:

El cálculo de ésta se determina de la siguiente forma:

$$f = m / n$$

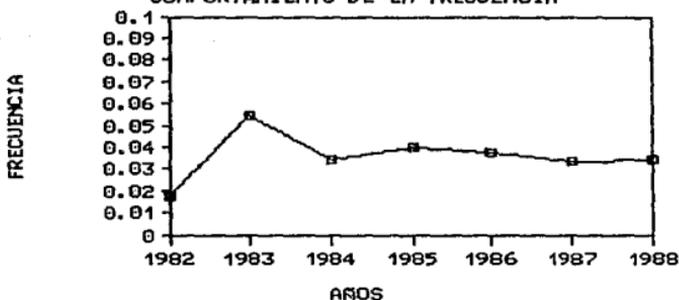
Donde:

f = Frecuencia

m = Número de siniestros bancarios

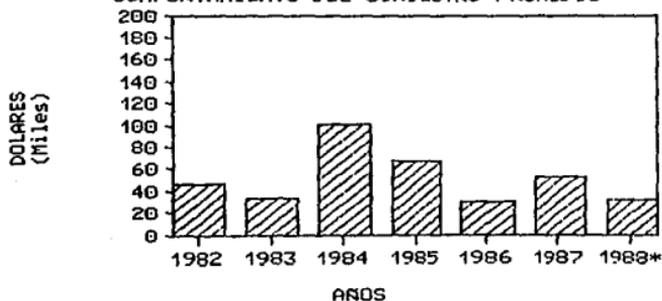
n = Número de sucursales bancarias

GRAFICA 1
COMPORTAMIENTO DE LA FRECUENCIA



La frecuencia de años bancarios durante los últimos siete años ha mantenido una línea constante, es decir, no se han presentado altos o bajas considerables. Por lo tanto es de esperarse que en los próximos años se mantenga la misma tendencia.

GRAFICA 2
COMPORTAMIENTO DEL SINIESTRO PROMEDIO



2.- Siniestro promedio:

El siniestro promedio se obtiene de la siguiente manera:

$$s = S / m$$

Donde:

s = Siniestro promedio

S = Monto de siniestros bancarios

m = Número de siniestros bancarios

3.- Prima de riesgo:

Para obtener la prima de riesgo necesaria se tomaron los resultados por año y por el total del período de observación de la frecuencia y el siniestro promedio, con lo cual su producto nos lleva a la prima de riesgo necesaria.

$$PR = f * s$$

Donde:

PR = Prima de riesgo

f = Frecuencia

s = Siniestro promedio

Del cuadro 1 se obtiene: **PR = D 1,865.29 ó \$ 4'346,126.00**

CUADRO 1

PRIMA DE RIESGO Y PRIMA DE TARIFA

ANOS	No. DE SUCURSALES S	No. DE SINIESTROS S	MONTO DE SIN. EN DOL. S	FRECUENCIA F	SIN. PROMEDIO DOLARES S	PRIMA RIESGO DOLARES PR	PRIMA TARIFA DOLARES PT
1982	4,133	72	3,358,694.99	0.01742	46,647.99	812.64	1,195.06
1983	4,309	236	8,144,617.54	0.05477	34,511.09	1,890.14	2,779.62
1984	4,429	153	15,524,832.39	0.03455	101,469.49	3,505.27	5,154.81
1985	4,442	180	12,178,590.83	0.04052	67,658.62	2,741.68	4,031.89
1986	4,422	166	5,090,808.24	0.03754	30,667.52	1,151.25	1,693.01
1987	4,400	148	7,761,797.49	0.03364	52,444.58	1,764.04	2,594.18
1988	4,462	155	5,013,125.33	0.03474	32,342.74	1,123.52	1,652.23
1982-1988	30,597	1,110	57,072,386.81	0.03628	51,416.56	1,865.29	2,743.08

§ ESTIMADO A DICIEMBRE; CIFRAS AGOSTO § (12/8)

PRIMA OBTENIDA = 2,743.08 § 2330 = § 6'391,373.49

4.- Prima de tarifa

Para calcular la prima de tarifa se tomaron en cuenta los siguientes factores:

Gastos de adquisición	12 %
Gastos administrativos	15 %
Utilidad	5 %

Gastos	32 %

Entonces:

$$PT = PR / (1 - G)$$

Donde:

PT = Prima de tarifa

PR = Prima de riesgo

G = Gastos

En el cuadro 1 se observa que : PT = D 2,743.08 ó \$ 6'391,373.00

Cabe resaltar que la prima resulta suficiente bajo las siguientes premisas:

- No se tomaron en cuenta las recuperaciones ya que estas son mínimas
- El cálculo se basa en la siniestralidad total, por lo tanto, falta evaluar la participación del asegurado en el riesgo.
- Con los datos al mes de agosto se estimaron las cifras a diciembre de 1988

D) PARTICIPACION DEL ASEGURADO

1.- Franquicia - coaseguro :

Se creo la implantación de una "franquicia - coaseguro" con las siguientes características:

- Establecimiento de un monto mínimo para la consideración del siniestro.
- A todos los siniestros que rebasen dicho monto se les aplicara el coaseguro sobre el total de la reclamación.

Con lo anterior se subsana la problemática de estimación de suma asegurada, dado que se está trabajando únicamente con información de siniestros.

El monto mínimo (franquicia) se fijo como el 10% del siniestro promedio en 1988 (32,342.74 D), que a fin de hacerlo dinámico se cálculo su equivalente en días de salario mínimo vigente del Distrito Federal, quedando en:

Salario mínimo diario	\$7,998.00
10% del siniestro medio (3,234.27 * 2,330)	\$7'535,858.42
Monto mínimo = 7'535,858.42 / 7,998.00	942 días

Para efectos prácticos se estimo conveniente cerrarlo a 1,000 días de salario mínimo vigente del Distrito Federal.

2.- Prima Básica:

Para el cálculo de la prima básica se realizó una simulación con la información de siniestros de un monto superior a 1,000 días de salario mínimo en el Distrito Federal a los cuales se les aplico un coaseguro del 10 % (cuadro 2).

Con el procedimiento anterior se logro obtener el factor de reducción para la prima de tarifa :

$$\begin{aligned} F &= \text{Monto reducido de siniestros} / \text{Monto total de siniestro} \\ &= D 49'004,736.42 / D 57'072,386.81 \\ &= 0.8586 \end{aligned}$$

Entonces:

$$\begin{aligned} \text{Prima Básica} &= \text{Prima Tarifa} * \text{Factor} \\ &= \$ 6'391,373 * 0.8586 \quad \text{ó} \quad D 2,743.08 * .8586 \\ &= \$ 5'487,903 \quad \text{ó} \quad D 2,355.21 \end{aligned}$$

Con un monto mínimo (franquicia) de 1,000 días de salario mínimo en el Distrito Federal y 10% de coaseguro.

CUADRO 2

DIVERSAS COMBINACIONES DE FRANQUICIAS - COASEGUROS

CIFRAS EN DOLARES

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (FRANQUICIA) EN OJAS DE SALARIO MÍNIMO DEL DISTRITO FEDERAL							
	1000	%	2000	%	3000	%	4000	%
C O 10 %	49,004,736.42	100.00%	45,800,017.22	93.46%	42,977,647.59	87.70%	40,273,935.49	82.18%
A S 15 %	46,282,251.06	94.44%	43,253,571.22	88.27%	40,590,000.59	82.83%	38,225,383.52	78.00%
E G 20 %	43,539,765.71	88.89%	40,711,126.42	83.08%	38,202,353.41	77.96%	35,976,831.55	73.42%
R O 25 %	40,837,280.35	83.33%	38,166,681.02	77.68%	35,814,706.32	73.06%	33,728,279.58	68.83%

NOTA: LOS PORCENTAJES SON RESPECTO AL MONTO DE SINIESTROS UTILIZADO PARA EL CALCULO DE LA PRIMA BASICA %

EL COMPLEMENTO PARA EL 100 % SIGNIFICA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE A LAS DIFERENTES COMBINACIONES

**3.- Descuentos para diversas combinaciones de franquicias -
coaseguros:**

Para tener otras combinaciones con montos mínimos (franquicias) y porcentajes de coaseguro mayores, se realizaron diversas simulaciones para obtener los descuentos respectivos sobre la prima básica (cuadro 2), los cuales quedaron de la siguiente forma:

Monto mínimo (franquicia) días de salario mínimo	Coaseguro	Descuento
1,000	10 %	Básico
1,000	15 %	5 %
1,000	20 %	11 %
1,000	25 %	16 %
2,000	10 %	6 %
2,000	15 %	11 %
2,000	20 %	16 %
2,000	25 %	22 %
3,000	10 %	12 %
3,000	15 %	17 %
3,000	20 %	22 %
3,000	25 %	26 %

4,000	10%	17%
4,000	15%	22%
4,000	20%	26%
4,000	25%	31%

EL ESQUEMA DE CUOTAS

Bases de cálculo

Estadística : De 1/01/82 a 30/08/88 (proyectado a 30/12/88)

Bancos : Todos

Modelo de cálculo: $PR = s * f$

$$PT = PR / 0.68$$

Datos

$n =$ Número de sucursales $= 38,597$

$m =$ Número de siniestros $= 1,110$

$S =$ Monto de los siniestros $= D 57'072,386.81$

$f =$ Frecuencia $= m / n = 0.03628$

$s =$ Siniestro medio $= S/m = D 51,416.56$

$F =$ Factor de descuento por la franquicia-coaseguro básica (1,000 días de salario mínimo del D.F. y 10% respectivamente)

$= 14.14\%$

Sustituyendo en el modelo de cálculo, tenemos:

$$PR = D 1,865.29 \quad \text{ó} \quad \$ 4'346,126$$

$$PT = D 2,743.08 \quad \text{ó} \quad \$ 6'391,373$$

Y aplicando a la prima de tarifa el porcentaje de descuento por concepto de la franquicia-coaseguro básica obtenemos:

$$PB = D 2,355.21 \quad \text{ó} \quad \$ 5'487,903$$

Por lo tanto, el costo del seguro de dinero y valores para instituciones bancarias será de D 2,355.21 ó \$ 5'488,000 para una suma asegurada de D 51,416.56 ó \$120'000,000.

Sin embargo, a fin de tomar en cuenta los diversos flujos de efectivo que manejan las instituciones bancarias en sus sucursales, se estableció un ajuste a la prima básica de acuerdo a la suma asegurada solicitada, el cual es de la siguiente forma:

$$P(L) = \{ \text{LN}(L) / \text{LN}(P_i) \} * P$$

Donde:

$$P(L) = \text{Prima para sumas aseguradas diferentes de } \$ 120'000,000$$

$$\text{LN}(L) = \text{Logaritmo natural de la suma asegurada deseada}$$

$$\text{LN}(P_i) = \text{Logaritmo natural de la suma asegurada pivote}$$

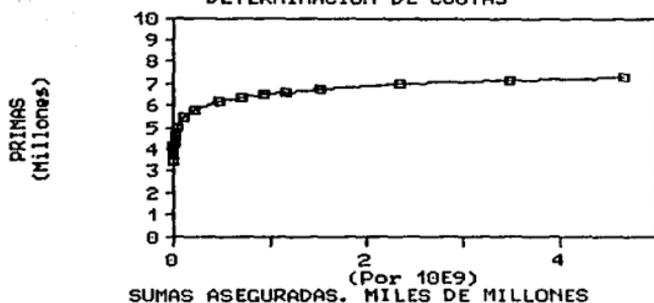
$$= \text{LN}(D 51,416.56) \quad \text{ó} \quad \text{LN}(\$ 120'000,000)$$

$$= 18.60178$$

$$P = \text{Prima calculada para la suma asegurada pivote}$$

$$= D 2,355.21 \quad \text{ó} \quad \$ 5'488,000$$

COMPORTAMIENTO DEL MODELO DE CALCULO
DETERMINACION DE CUOTAS



A continuación se dan algunos ejemplos de cuotas y primas por sucursal para diferentes sumas aseguradas:

Suma asegurada pesos	Cuota	Prima pesos
11,650,000	0.3698	4'308,496
23'300,000	0.2000	4'659,131
46'600,000	0.1075	5'009,765
116'500,000	0.0470	5'473,279
233'000,000	0.0250	5'823,914
466'000,000	0.0133	6'174,548
699'000,000	0.0091	6'379,656
932'000,000	0.0070	6'525,183
1,165'000,000	0.0057	6'638,062
1,514'500,000	0.0045	6'770,781
2,330'000,000	0.0030	6'998,696

F) RECARGOS Y DESCUENTOS

1.- Recargos ; Regionalización de costos:

Como parte de la base estadística se tiene información por entidad federativa y población o municipio de ocurrencia lo cual permitió que se realizara el cálculo de la prima de tarifa por estado en el período de 1962 - 1988, para obtener una regionalización de costos (cuadro 3).

Debido a las grandes diferencias que presentan las primas observadas, se diseñó un esquema de recargos que presenta las siguientes características:

- Se tomó como prima pivote la prima de tarifa obtenida para todo el país (D 2,743.68)
- Se estableció un porcentaje máximo de recargo del 100%
- Se agrupó por rangos de prima de tarifa obtenida

Con lo anterior se procedió a elaborar el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION DE RECARGOS POR UBICACION

Rangos de prima de tarifa Dólares	Número de estados	Número de sucursales	Recargo
0 - 3000	21	17,031	0.00
3001 - 4000	4	6,501	0.40
4001 - 5000	2	1,014	0.70
5001 - 6000	1	608	0.80
6001 - 7000	1	306	0.90
Más de 7000	3	3,457	1.00

Con este esquema de recargos existe un margen de + 26.65 % sobre el monto total de siniestros (D 57'072,386.81), lo cual permite establecer un esquema de descuentos por medidas de seguridad.

CUADRO 3

PRIMA DE RIESGO Y PRIMA DE TARIFA

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE BIMESTROS n	NUMERO DE SUCURSALES n	MONTO DEL ASALTO DOLARES S	FRECUENCIA f	SINIESTRO PROMEDIO s	PRIMA DE RIESGO DOLARES PR	PRIMA DE TARIFA DOLARES PT
AQUASCALIENTES	5	222	266,181.60	0.02252	53,236.32	1,199.02	1,763.26
BAJA CALIFORNIA NORTE	12	1184	471,974.71	0.01014	39,331.23	398.63	586.22
BAJA CALIFORNIA SUR	3	216	222,006.49	0.01389	74,002.16	1,027.81	1,511.48
CAMPECHE	5	203	88,693.52	0.02463	17,738.70	436.91	642.52
CHIAPAS	6	1085	95,128.60	0.00553	15,954.77	87.68	128.94
CHIHUAHUA	14	270	248,070.57	0.05185	17,719.33	918.78	1,351.15
COAHUILA	41	689	2,484,306.76	0.03959	60,592.85	3,610.91	5,310.16
COLIMA	6	1284	144,231.58	0.00467	24,038.60	112.16	164.93
DISTRITO FEDERAL	270	5220	11,976,123.71	0.05172	44,356.01	2,294.20	3,373.94
DURANGO	30	417	1,806,970.80	0.07194	33,565.69	2,414.80	3,551.17
ESTADO DE MEXICO	88	1231	3,858,881.68	0.07149	43,850.93	3,134.75	4,609.93
GUANAJUATO	23	583	1,745,803.63	0.03945	75,904.51	2,994.52	4,403.70
GUERRERO	15	390	1,034,960.02	0.03846	68,997.33	2,653.74	3,902.56
HIDALGO	24	2839	645,606.95	0.00845	26,900.29	227.41	334.42
JALISCO	158	1331	9,719,587.96	0.11695	61,516.38	7,194.37	10,579.95
MICHOCAN	14	1138	779,795.49	0.01230	55,699.68	685.23	1,007.70
MORELOS	28	306	1,376,331.99	0.09150	49,154.71	4,497.82	6,614.44
NAYARIT	8	392	321,015.56	0.02041	40,126.95	818.92	1,204.29
NUevo LEON	9	1818	264,465.88	0.06495	29,385.10	145.47	213.93
OAJACA	10	473	979,679.32	0.02114	97,967.93	2,071.20	3,045.89
PUEBLA	38	963	4,862,796.12	0.03946	127,968.32	5,049.63	7,425.93
QUERETARO	9	323	348,495.78	0.02786	38,721.75	1,078.93	1,586.67
QUINTANA ROO	--	209	---	---	---	---	---
SAN LUIS POTOSI	18	592	451,927.90	0.03041	25,107.11	763.39	1,122.63
SINALOA	165	1143	8,451,162.24	0.14436	51,219.17	7,393.84	10,873.30
SONORA	30	1220	1,568,916.15	0.02459	52,297.21	1,286.00	1,891.17
TABASCO	3	508	38,981.41	0.00591	12,993.80	76.74	112.85
TAMAUlipAS	17	1529	1,298,681.37	0.01112	76,393.02	849.37	1,249.07
TLAXCALA	12	189	374,600.19	0.06749	31,216.68	1,982.01	2,914.72
VERACRUZ	26	1646	867,686.73	0.01580	33,372.57	527.15	775.22
YUCATAN	4	522	265,803.43	0.00766	66,450.86	509.20	748.83
ZACATECAS	19	440	813,518.68	0.04318	42,816.77	1,848.91	2,718.98
	1,110	30,597	57,072,386.82				

CUADRO 3 BIS

PRIMA DE RIESGO Y PRIMA DE TARIFA

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE SINIESTROS	NUMERO DE SUCURSALES	MONTO DEL ASALTO DOLARES	FRECUENCIA	SINIESTRO PROMEDIO	PRIMA DE RIESGO DOLARES	PRIMA DE TARIFA DOLARES
	n	n	\$	f	s	PR	PT
QUINTANA ROO		209					
TABASCO	3	308	38,981.41	0.00591	12,992.80	74.74	112.85
CHIAPAS	6	1085	95,128.60	0.00553	15,854.77	87.68	128.94
CALIMA	6	1284	144,231.58	0.00467	24,038.60	112.16	164.93
NUÉVO LEÓN	9	1818	264,465.88	0.00495	29,385.10	145.47	213.93
HIDALGO	24	2839	645,606.95	0.00845	26,900.29	227.41	334.42
BAJA CALIFORNIA NORTE	12	1184	471,974.71	0.01014	39,331.23	398.63	586.22
CAMPECHE	5	203	88,493.52	0.02463	17,738.70	436.91	642.52
YUCATAN	4	522	265,803.43	0.00764	66,450.86	509.20	748.93
YERACRUZ	26	1644	867,686.73	0.01580	33,372.57	527.15	775.22
MICHUACAN	14	1138	779,795.49	0.01230	55,699.68	895.23	1,067.79
SAN LUIS POTOSI	18	592	451,927.90	0.03047	25,107.11	763.39	1,122.67
HAYATI	8	392	321,915.56	0.02041	40,126.95	818.92	1,204.29
TAMAUULIPAS	17	1529	1,298,681.37	0.01112	76,392.02	849.37	1,249.67
CHIHUAHUA	14	270	248,070.57	0.05195	17,719.33	918.78	1,351.15
BAJA CALIFORNIA SUR	3	216	222,006.49	0.01389	74,002.16	1,027.91	1,511.42
QUERETARO	9	323	348,495.78	0.02786	38,721.75	1,078.93	1,526.67
AGUASCALIENTES	5	222	266,181.60	0.02252	53,236.32	1,199.02	1,743.26
SONORA	30	1220	1,568,916.15	0.02459	52,297.21	1,286.00	1,891.17
ZACATECAS	19	440	813,518.68	0.04318	42,816.77	1,848.91	2,715.98
TLAZCALA	12	189	374,608.19	0.06349	31,216.68	1,982.01	2,914.72
DATAKA	10	473	979,679.32	0.02114	97,967.93	2,071.20	3,045.89
DISTRITO FEDERAL	270	5220	11,976,123.71	0.05172	44,256.01	2,294.28	3,375.94
BURAND	30	417	1,006,970.80	0.07194	33,565.69	2,414.60	3,551.27
GUERRERO	15	390	1,034,960.02	0.03866	68,997.33	2,653.74	3,922.56
GUANAJUATO	23	563	1,745,803.63	0.03945	75,904.51	2,974.52	4,403.79
ESTADO DE MEXICO	88	1231	3,858,381.68	0.07149	43,850.93	3,134.75	4,603.93
COAHUILA	41	688	2,484,306.76	0.05959	60,592.85	3,610.91	5,316.16
MORELOS	28	306	1,376,331.99	0.09150	49,154.71	4,497.52	6,614.44
PUEBLA	38	963	4,862,795.12	0.03946	127,968.32	5,049.63	7,425.93
JALISCO	158	1351	9,719,587.96	0.11695	81,516.38	7,174.33	10,574.95
SINALOA	165	1143	8,451,162.24	0.14436	51,219.17	7,393.84	10,873.30
	1,110	30,597	57,072,386.82				

OBTENCION MARGEN DE SEGURIDAD

Número de sucursales A	Recargo B	Sucursales recargadas A*(1+B)=C	Prima de riesgo C*1,865.2
17,631	0.00	17,631	33'258,381
6,581	0.40	9,101	16'975,185
1,814	0.70	3,084	5'743,024
686	0.80	1,238	2'309,117
386	0.90	581	1'083,681
3,457	1.00	6,914	12'895,992
38,597		38,597	72'280,158

$$\begin{aligned} \text{Prima de riesgo / monto total de siniestros} &= 72'280,158 / 57'872,386 \\ &= 1.2665 \end{aligned}$$

2.- Descuentos : Medidas de seguridad:

A fin de motivar a los asegurados a contar con mayores medidas de seguridad en cada una de sus sucursales y con ello prevenir y disminuir la severidad de los siniestros, se elaboró un esquema de descuentos por seguridad, el cual se basa en los siguientes tres conceptos:

Fase de penetración. Es el tiempo que necesita el ladrón para llegar hasta el objeto que tiene la intención de robar. Este período depende de la calidad y del número de sistemas de seguridad a superar.

Fase de recolección. Por ella hay que entender el período que necesita el ladrón para hacerse con el botín y, posiblemente, cargarlo en un vehículo. El tiempo necesario para ello depende del peso y del volumen, y con esto de la facilidad de transporte de los bienes, así como de la ruta a recorrer.

Fase de fuga. Comienza en el momento en que el ladrón abandona el lugar del robo llevándose el botín.

Las medidas de seguridad deberán enfocarse principalmente en las fases de penetración y recolección, debido a que una vez que el asaltante se da a la fuga, las posibilidades de capturarlo son mínimas. Es por esta razón que dentro de los Criterios de Calificación se le dá mayor peso a las fases de penetración y recolección, quedando la distribución de puntos de la siguiente manera:

Fase de penetración	220 puntos
Fase de recolección	180 puntos
Fase de fuga	100 puntos
TOTAL	500 puntos

El criterio para establecer la ponderación en cada uno de los tres conceptos involucrados se fija en base a la experiencia en la suscripción de este tipo de negocios, a la dictaminación de los siniestros y las Normas establecidas por la Banca Central.

Con todo lo anterior se logro establecer el esquema de descuentos por medidas de seguridad, el cual se basa en:

- 1) El supuesto de que el 50 % de las sucursales tendrán descuentos
- 2) Un descuento máximo por sucursal del 50%
- 3) Un descuento global por banco de hasta 30 % soportado por el margen obtenido en el esquema de recargos por ubicación.

y se presenta a continuación:

Puntos de calificación	Descuento
0 - 250	0.00 %
251 - 350	5.00 %
351 - 400	10.00 %
401 - 440	15.00 %
441 - 470	25.00 %
471 - 490	35.00 %
491 - 500	50.00 %

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ESQUEMA DE COBERTURA

El esquema de cobertura para la tarifa obtenida, se basa y fundamenta en la póliza autorizada para el seguro sobre Dinero y Valores para negociaciones industriales y comerciales, adecuando las siguientes cláusulas:

- 1.- Bienes amparados
- 2.- Riesgos cubiertos
- 3.- Exclusiones
- 5.- Límites máximos de responsabilidad
- 7.- Franquicia - Coaseguro
- 9.- Prima

El resto de las cláusulas no sufren ningún cambio

Así mismo, se anexan los endosos para las coberturas adiciones de:

- Multas por falta de entrega
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1.- La propuesta de tarifa de Efectivo y Valores para Instituciones Bancarias es el primer paso estructurado basado en la poca experiencia mexicana existente, y como tal puede ser enriquecido con nuevos parámetros o con la eliminación de algunos establecidos. Entre los primeros se pueden analizar: el comportamiento de los tipos de Instituciones Bancarias, los tipos de sucursales de primero, segundo y tercer nivel o la regionalización de las sucursales por número de habitantes.**
- 2.- Con este esquema de aseguramiento para Instituciones Bancarias se obtiene una cobertura adecuada a costos suficientes. Sin embargo, es necesaria una revisión anual para que las primas establecidas estén actualizadas. Esto se debe a que la base estadística de esta tarifa es en dólares por lo que cualquier cambio de la moneda nacional provocaría insuficiencia de la misma.**
- 3.- Para la aplicación correcta de la tarifa es necesario inspeccionar todas las sucursales del banco-prospecto que adicionalmente a lograr la propuesta del programa de seguros ayudará a obtener un diagnóstico de la seguridad existente. Con esto se tendrá una herramienta para mejorar los sistemas de seguridad y por consiguiente contribuir a la prevención de riesgos.**

4.- Por el momento esta tarifa debe ser aplicada para Casas de Cambio y Casas de Bolsa ya que estas aún no generan una estadística confiable. Sin embargo, en la medida que se tenga mayor experiencia sobre estos casos será necesario establecer un apartado específico a la tarifa propuesta o crear, si es necesario, su propia tarifa.

5.- Con esta tarifa se pueden negociar mejores contratos de Reaseguro ya que en la actualidad no existen bases técnicas para la fijación del costo y condiciones del seguro. Adicionalmente, las Compañías de Seguros podrían tomar decisiones sobre bases más sólidas para determinar su retención en este ramo.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Aseguradora Mexicana

"Póliza de Seguro sobre Dinero y Valores para Instituciones Industriales y Comerciales".

Aseguradora Mexicana

Avl. C.N.B.S. oficio No. 48064 Exp. 732.5(s-11)/1

México, D.F.

30 de Octubre de 1986

Banco de México

"Indicadores Económicos"

Banco de México. Dirección de Investigación Económica

México, D.F.

Agosto de 1988

Cuadro I-45

Banco de México

Reporte escrito. Relación de asaltos bancarios de 1982 a Agosto de 1988

México, D.F.

Junio de 1988

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
"Boletín de Información Estadística Oportuna"

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

México, D.F.

De Enero de 1982 a Agosto de 1988 (Boletín mensual)

Enciclopedia de México

Voz: Banco

Enciclopedia de México

Tomo 2

Director: José Rogelio Álvarez

Cuarta edición

México, D.F.

1978

Páginas: 21 - 37

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

"Normas mínimas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"

Diario Oficial de la Federación

Tomo CDIII. Número 5

México, D.F.

7 de Abril de 1987

Páginas: 2 - 3

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

**"Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria de la Secretaría de
Gobernación"**

Diario Oficial de la Federación

Tomo CXXII. Número 4

México, D.F.

6 de Abril de 1967

Páginas: 4 - 6

Grupo Nacional Provincial

"Bases técnicas del seguro"

Grupo Nacional Provincial. Sistema Integral de Capacitación.

México, D.F.

s.f.

Páginas: 10 - 15

Munchener Ruck Munich Re

"Manual del Seguro de Robo. Técnicas de Seguridad"

Munchener Ruck Munich Re

Edición 1977

República Federal de Alemania